



1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

8

ACEROS Y ALUMINIO ACERAL COMPAÑÍA LIMITADA

9

CAPITAL SOCIAL: USD \$400.00

10

DI: 3 COPIAS

11

/\*\* MIO /\*\*

12

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

13

Ecuador, hoy día **JUEVES CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO**

14

**DOS MIL DIEZ, ante mí, DOCTORA JEANNETH BRITO**

15

**SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN**

16

**QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha

17

diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia

18

de Quito, comparecen: el señor **LUIS ENRIQUE ZAPATA**

19

**BARZALLO**, de estado civil casado con **MARIA DEL CARMEN**

20

**ESPINOSA TERAN**, por sus propios y personales derechos; el señor

21

**WILMER SANTIAGO ZAPATA ESPINOSA**, de estado civil soltero,

22

por sus propios y personales derechos; y, el señor **LUIS ANDRES**

23

**ZAPATA ESPINOSA**, de estado civil soltero, por sus propios y

24

personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados

25

en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,

26

a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas

27

de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este

28

instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la

1 siguiente minuta: “SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de  
3 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al  
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de  
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor LUIS ENRIQUE  
7 ZAPATA BARZALLO, casado, por sus propios y personales derechos; el  
8 señor WILMER SANTIAGO ZAPATA ESPINOSA, soltero, por sus  
9 propios y personales derechos; y, el señor LUIS ANDRES ZAPATA  
10 ESPINOSA, soltero, por sus propios y personales derechos. Los  
11 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y  
12 cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles legalmente para contratar y  
13 obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los comparecientes  
14 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una  
15 compañía de responsabilidad limitada uniendo sus capitales para  
16 participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la  
17 misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el  
18 presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes  
19 y que se expidieren con posterioridad.- **TERCERA: DENOMINACION**  
20 **Y PLAZO.-** La compañía se denominará ACEROS Y ALUMINIO  
21 ACERAL COMPAÑÍA LIMITADA, y tendrá una duración de cincuenta  
22 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
23 pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la  
24 compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones  
25 legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.- **CUARTA:**  
26 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la  
27 compraventa, comercialización, importación, distribución, representación  
28 de bienes e insumos derivados del aluminio, acero y otros metales, que se

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR



1 usan en la industria y construcción; podrá dedicarse a la importación,  
2 distribución y comercialización de productos de hierro, aluminio y acero  
3 y productos en la rama metalmecánica, pudiendo hacer instalaciones de  
4 todo tipo; podrá adquirir la representación de empresas comerciales,  
5 industriales, de servicios, sean estas nacionales o extranjeras, en cualquier  
6 rama técnica o del conocimiento; podrá prestar servicios de asesoría en  
7 los campos: ingeniería civil, construcción, arquitectura y arrendamiento  
8 de bienes muebles e inmuebles; podrá dar en arrendamiento bienes  
9 muebles o inmuebles de su propiedad o de terceros. La compañía podrá  
10 actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de  
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acordes  
12 con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá  
13 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar  
14 capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o  
15 participaciones de otras compañías. Podrá además realizar seminarios,  
16 cursos, convenciones para lo cual contratará los servicios de profesionales  
17 nacionales o extranjeros. En general la Compañía podrá realizar toda clase  
18 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que  
19 sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su  
20 cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras  
21 leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la  
22 intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el  
23 Artículo veinte y siete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control  
24 del Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte (120) de  
25 la Junta Monetaria. **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
26 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de  
27 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio del derecho  
28 para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del

1 Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
2 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES  
3 AMERICANOS (USD.400,00), divididos en cuatrocientas  
4 participaciones de un dólar cada una, el cual se suscribe por los socios  
5 mediante aporte en numerario y se paga de acuerdo al detalle constante en  
6 la cláusula de integración de capital. La compañía entregará a cada socio  
7 un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su  
8 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su  
9 aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio con  
10 iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre  
11 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros  
12 previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se  
13 efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo  
14 ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada  
15 socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios  
16 estarán representados en la compañía por la persona que designaren.-  
17 **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de  
18 Socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho  
19 preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de  
20 participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario  
21 adoptada por la Junta General.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE**  
22 **LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios  
23 se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que  
24 correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general  
25 sus derechos, obligaciones y responsabilidades están regulados por lo  
26 dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de  
27 Compañías.- **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La  
28 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR

1 por el Presidente y el Gerente General. La Junta formada por los socios  
2 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y  
3 para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y  
4 en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el  
5 estatuto, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y presentes y no  
6 serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios,  
7 salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las  
8 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por  
9 quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A  
10 falta de ellos la Junta designará a los Socios que deberán actuar como  
11 Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS**  
12 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas  
13 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
14 domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por  
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo  
17 que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los  
18 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-  
19 **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales  
20 serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente General y/o  
21 Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de  
22 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se computarán a  
23 esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la  
24 junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más  
25 reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o entregada  
26 personalmente. Podrá también convocarse a junta general observando  
27 para el efecto del artículo ciento veinte (120) en concordancia con el  
28 artículo doscientos trece (213) de la ley de compañías.- **DECIMA**

1 **SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a  
2 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes  
3 representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la  
4 Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la  
5 aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria,  
6 salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se  
7 tomarán por una mayoría que representen por los menos más de la mitad  
8 del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
9 sumarán a la mayoría presente.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**  
10 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
11 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
12 en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes,  
14 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por  
15 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los  
16 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
17 se considere suficientemente informado.- **DECIMA CUARTA:** Los  
18 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea  
19 personalmente o por medio de un representante. La representación  
20 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente  
21 General de la Compañía, o mediante poder notarial general o especial. No  
22 podrán ser representantes convencionales los administradores de la  
23 compañía.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.**- Las actas de las Juntas  
24 Generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina o  
25 computadora en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a  
26 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas  
27 en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por  
28 una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se

0000004

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR



1 guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o  
2 poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las  
3 Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
4 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de  
5 Socios: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración;  
6 b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Resolver  
7 acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente  
8 las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de  
9 los negocios sociales; e) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la  
10 Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y  
11 dos de la ley de Compañías; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver  
12 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h)  
13 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i)  
14 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar  
15 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados  
16 en el Contrato; y, k) En general las demás atribuciones que le concede la  
17 Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de  
18 Socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del  
19 capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:**  
20 Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de socios  
21 únicamente se llevarán a cabo una vez que se haya aprobado el Acta de la  
22 sesión en que se aceptaron.- **DECIMA OCTAVA: DEL**  
23 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un  
24 período de cinco (5) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin  
25 embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
26 Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- **DECIMA**  
27 **NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**  
28 Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviere

1 reemplazando; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
2 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir  
3 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación, así  
4 como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General  
5 en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar  
6 a Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y,  
7 f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la  
8 Junta General de Socios.- **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-**

9 El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de  
10 cinco (5) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente  
11 General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se  
12 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA**

13 **PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

14 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las  
15 Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta General; c)  
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación  
17 y las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta,  
18 hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso con las  
19 limitaciones establecidas en este Contrato; e) Organizar y dirigir las  
20 oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven  
21 los libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de Actas; g)  
22 Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada  
23 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la  
24 cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta  
25 un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones  
26 establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de  
27 falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar  
28 libremente a los trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su

0000005

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

QUITO - ECUADOR



1 remuneración y removerlos cuando fuere necesario; y, k) Los demás  
2 deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la  
3 Junta General de Socios.- **VIGESIMO SEGUNDA:**  
4 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal y extrajudicial  
5 de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los  
6 asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las  
7 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin  
8 embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y  
9 otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa de la  
10 Junta General de Socios.- **VIGESIMO TERCERA:**  
11 **FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la  
12 Junta General la misma que cuando lo considere oportuno podrá contratar  
13 los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las  
14 establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes  
15 de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones pudiendo ser  
16 reelegido indefinidamente.- **VIGESIMO CUARTA: FONDOS DE**  
17 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el  
18 cinco por ciento (5%) por lo menos para constituir el fondo de reserva,  
19 hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.-  
20 **VIGESIMO QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en  
21 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma  
22 que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la  
23 Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
24 diciembre de cada año.- **VIGESIMO SEXTA: DISOLUCION.-** Son  
25 causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas  
26 en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMO**  
27 **SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía  
28 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de

1 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General  
2 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

3 **VIGESIMO OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL**

4 **Y FORMA DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de  
5 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.400,00),  
6 divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, el mismo  
7 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de  
8 conformidad con el siguiente cuadro:

9 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Luis Enrique Zapata Barzallo	240	240	120	120	60
Wilmer Santiago Zapata Espinosa	80	80	40	40	20
Luis Andrés Zapata Espinosa	80	80	40	40	20
TOTAL	400	400	200	200	100%

10 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no  
11 negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho  
12 certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la  
13 Compañía.- **VIGESIMO NOVENA: CUENTA DE INTEGRACION**

14 **DE CAPITAL.-** Se agrega como documento habilitante el certificado de  
15 depósito en la cuenta de Integración de Capital respectivo.- **TRIGESIMA:**  
16 Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las  
17 normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en  
18 todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted  
19 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
20 plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.-” **(HASTA AQUI**  
21 **LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se  
22 halla firmada por el Doctor Erick Carrera Leguisamo, Abogado con

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE



1 matrícula profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de  
2 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se  
3 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
4 comparecientes por mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman  
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.- /

6  
7  
8 *[Handwritten signature]*

9 **LUIS ENRIQUE ZAPATA BARZALLO**

10 **C.C. No. 1705246237**

11  
12  
13 *[Handwritten signature]*

14 **WILMER SANTIAGO ZAPATA ESPINOSA**

15 **C.C. No. 1716820772**

16  
17  
18 *[Handwritten signature]*

19 **LUIS ANDRES ZAPATA ESPINOSA**

20 **C.C. No. 1716820780**

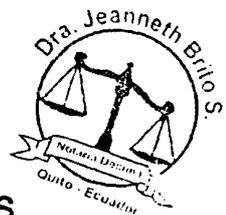
21  
22 *[Handwritten signature]*

23 **Dra. Jeanneth Brito S.**



24 NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

25 QUITO - ECUADOR



26  
FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA  
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN  
HABILITANTES-----

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
 NACIONALIDAD INO. DACT.  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR INSTRUCCION ESTUDIANTE PROF. OCUP.  
 LUIS ENRIQUE ZAPATA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA DEL CARMEN ESPINOSA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 28/04/2008  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 28/04/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2814096  
 Pch  
 FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171682077-2  
 ZAPATA ESPINOSA WILMER SANTIAGO  
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 30 AGOSTO 1987  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 005-0340 01740 M  
 REG. CIVIL TOMO PAG ACT SEXO  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1987  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 NACIONALIDAD INO. DACT.  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.  
 LUIS ENRIQUE ZAPATA BARZALLO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA DEL CARMEN ESPINOSA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 22/03/2010  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 22/03/2022  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2521977  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171682678-0  
 ZAPATA ESPINOSA LUIS ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ  
 05 DE MARZO 1992  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 002-E 0398 01581 M  
 REG. CIVIL TOMO PAG ACT SEXO  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ-SUAREZ 1992  
 FIRMA DEL CEDULADO



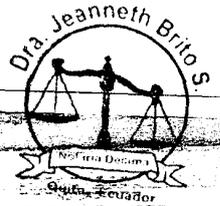
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió  
 Quito, a 14 OCT 2010  
 DRA. JEANNETH BRITO S.  
 NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

*Jeanneth*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008  
 184-0415 NUMERO  
 1716820772 CEDULA  
 ZAPATA ESPINOSA WILMER SANTIAGO  
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CHAUFICRUZ PARROQUIA ZONA  
 FIRMA DEL COMITADO DE LA JUNTA

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA N° 174284623-7

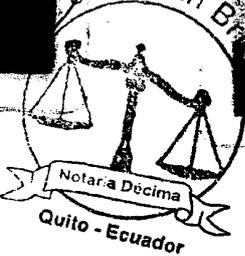
ZAPATA BARZALLO LUIS ENRIQUE

ING. CIVIL

02/07/2010

0130123

Notaria Décima  
 Quito - Ecuador



*Jeanneth Brito S.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

154-0415 NÚMERO  
 1705246237 CÉDULA

ZAPATA BARZALLO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHALUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

Presidente de la Junta

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO , que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a **14 OCT 2010**

**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
 NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

*Jeanneth Brito S.*





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

20 de septiembre del 2010

Mediante comprobante No. **641306669**, el (la) Sr. **DR. ERICK CARRERA L.**  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**ACEROS Y ALUMINIO ACERAL CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	LUIS ENRIQUE ZAPATA BARZALLO	US.\$.	120.00
2	WILMER SANTIAGO ZAPATA ESPINOSA	US.\$.	40.00
3	LUIS ANDRES ZAPATA ESPINOSA	US.\$.	40.00
<b>TOTAL</b>			<b>200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7321339  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2010 11:23:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACEROS Y ALUMINIO ACERAL CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

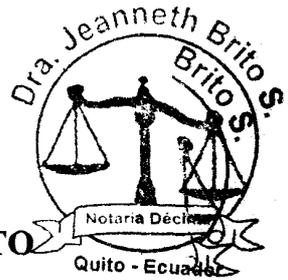
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se OTORGO ante la suscrita Notaria, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta <sup>TERCERA</sup> **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito, a CATORCE (14) de OCTUBRE del año DOS MIL DIEZ.**--✓



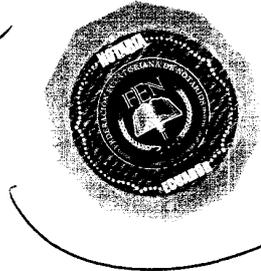
*Jeanneth Brito Solorzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

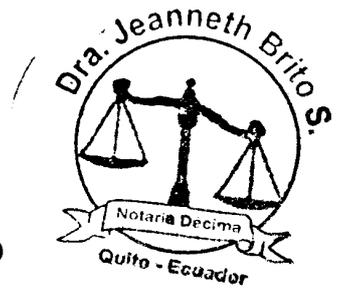


0000009

--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **ACEROS Y ALUMINIO ACERAL CIA. LTDA.**; celebrada el 14 de octubre del 2010, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004602 de 25 de octubre del 2010, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 28 de octubre del 2010.- ✓



*Jeanneth Brito Solórzano*



**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



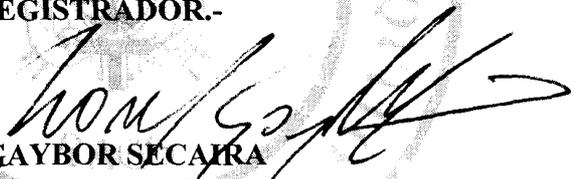


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 25 de octubre del 2.010, bajo el número **3630** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACEROS Y ALUMINIO ACERAL CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de octubre del 2.010, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1993**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39237**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24500

Quito, 5 NOV 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACEROS Y ALUMINIO ACERAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

JA.